

2168247



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 7423

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el decreto 1791 de 1996 y la Resolución No. 438 de 2001,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental que llevan a cabo los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, para el mes de enero de 2010 en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, se realizó un operativo de control a la comercialización de productos forestales de primer grado de transformación, en el Barrio Boyacá Real, de la localidad de Engativá, por ser una de las principales zonas de comercialización de productos Forestales de primer grado en la ciudad de Bogotá.

Que dentro de dicho operativo se realizó la inspección al vehículo de placas XHJ506 procedente del Municipio de Sucre (Santander) en el mismo se movilizaban doce (12) metros cúbicos de productos maderables de primer grado de transformación correspondientes a la madera de la especie Cedro (*Cedrela sp*).

Que esta madera procedía del municipio de Sucre de propiedad de **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.617.877 de Puente Nacional.

Que una vez revisada la documentación presentada para amparar el transporte de la madera, es decir la remisión ICA No 1 expedida el 11 de enero de 2009, del municipio de Vélez, se encontró que amparaba la movilización de diez (10) metros cúbicos de madera de la especie Cedro (*Cedrela sp*), presentándose así un sobrecupo de dos (2) metros cúbicos de madera ya mencionada.

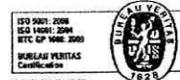
Que frente al hecho encontrado se procedió a incautar el sobrecupo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





- 7 4 2 3

exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en consecuencia, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio en contra del señor **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.617.877 de Puente Nacional, a fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a la precitada Ley.

Que toda vez que la dirección aportada no corresponde a la nomenclatura oficial, se hace necesario oficiar al Alcalde Municipal de Sucre, a fin de llevar a cabo la notificación personal.

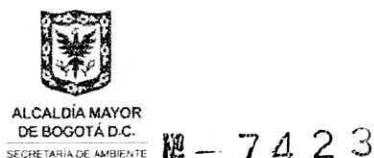
Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo





normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental al señor **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.617.877 de Puente Nacional, a fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comisionar al Alcalde Municipal de Sucre, para que notifique el contenido del presente acto administrativo al señor **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.617.877 de Puente Nacional, o a su apoderado debidamente constituido, en el Corregimiento de La Granja de este municipio.

Parágrafo Primero: Una vez cumplida la diligencia de notificación, sírvase remitir la actuación a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para incorporarla al expediente.

Parágrafo Segundo: El expediente No. **SDA-08-2010-1671** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 DIC. 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora
 Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
 Aprobó: Carmen Rocio González Cantón Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
 Expediente No. SDA-08-2010-1671





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.

Señor (a):
**Alcalde (sa) Municipal de Sucre
Santander**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Rad.No. 2012EE001647 Folios: 1 Ar
Origen: DIRECCION DE CONTROL AMBIE
Destino: YENSER MIGUEL GARCIA ROJAS
Asunto: CITACION PARA NOTIFICAR EI

Ref. : Notificación Auto 7423 de 2011

Cordial Saludo Señor (a) Alcalde (sa):

Esta Secretaría solicita adelantar la diligencia de notificación personal del Auto por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones, **Auto N°7423 del 26-12-2011**, contra el señor(a) **YENSER MIGUEL GARCIA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.617.877 y domiciliado en La vereda la Granja en Sucre (Santander).

Para tal fin se anexa copia del acto administrativo en mención, una vez surtida la notificación, deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas para continuar con el trámite.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: Flora y Fauna
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



 ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890210883-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUCRE		
	Carta u Oficio Versión: 2 Fecha: 30/03/2011		

AMSG/O73/2012

Sucre, Marzo veintisiete (27) de dos mil doce (2012)

Doctor
 GERMAN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
 Director de Control Ambiental
 Bogotá D.C.

Asunto: Diligencias de notificación personal



COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT. 890210883-7

RADICADO No. 60

FECHA: Marzo 27 / 2012

HORA: 7.50 PM

FIRMA: [Signature]

Por medio de la presente le envío las notificaciones de **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS** de veinticuatro (24) de Febrero de dos mil doce (2012) por la cual se le notificó el contenido del auto número 7423 de 2011 de la Secretaria Distrital Ambiental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se inició proceso sancionatorio de carácter ambiental y se le hizo entrega de una copia del auto en mención y la notificación a la señora **EMMA ARDILA DE PEÑA** de veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012), del contenido de la resolución número 2827 de 2009 de la Secretaria Distrital Ambiental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria y se adoptan otras determinaciones y se le hizo entrega de una copia del resolución en mención, para su conocimiento y fines pertinentes .

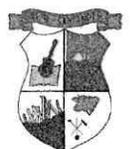
Cordialmente


EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA
 Secretario de Gobierno

Anexo: Dos (2) Folios.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Radicacion: 2012ER041333
 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
 Fecha: 2012-03-29 13:07
 Proceso: 2339289
 Folios: 1 Anexos: Si
 Asunto: REF: DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL
 Destino: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
 Origen: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE
 Tipo: Oficio Recibido



 ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890210883-7	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUCRE	
Código: PR-GA-02	Notificación Actos Administrativos Versión: 0 Fecha: 13/02/2009	Página: 1 de 1

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Sucre a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil doce (2012), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se hizo presente en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sucre, el señor **YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 13'617.877 De Sucre Santander, residente en el corregimiento de la Granja del Municipio de Sucre Santander con el objeto de notificarse personalmente del contenido del auto número 7423 de 2011 de la Secretaria Distrital Ambiental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se inicia proceso sancionatorio de carácter ambiental, se le hace entrega de una copia del auto en mención.

Quien Notificó,



EDUAR FABIAN ARIZA BARBOSA

El notificado,



YENSER MIGUEL GARCÍA ROJAS

13617877